

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 421-2017-R.- CALLAO, 19 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 061-2017-TH/UNAC recibido el 23 de marzo de 2017, por medio del cual la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario remite el Dictamen N° 011-2017-TH/UNAC, sobre absolución de presunta infracción a los docentes Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS, Mg. RUBÉN FRANCISCO PÉREZ BOLIVAR, Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMÁN e Ing. JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ, adscritos a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 263 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes;

Que, el Art. 350 de la misma normativa, establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU del 19 de junio de 2003, se aprobó el “Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes”, donde se norman los procedimientos a ser cumplidos por el Tribunal de Honor de nuestra Universidad, para el trámite adecuado y oportuno de los procesos administrativos disciplinarios de los docentes y estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; el cual se inicia con la calificación de las denuncias, dictamen sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario, la conducción de estos procesos y la emisión de la Resolución respectiva, sea de sanción o absolución, según sea el caso, a aplicar por el Tribunal de Honor;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía mediante Oficio N° 087-2016-D-FIME (Expediente N° 01035110) recibido el 26 de febrero de 2016, remite la Resolución N° 029-2016-CF-FIME por la que eleva el Informe Final de la Comisión Ad Hoc en relación al XXXVII CAP-FIME a efectos de que el Tribunal de Honor Universitario profundice las investigaciones y de ser el caso, determine a los presuntos responsables y se aplique las sanciones administrativas civiles y penales según la normatividad vigente; adjuntándose la documentación sustentatoria de dicha investigación;

Que, con Escrito (Expediente N° 01036931) recibido el 28 de abril de 2016, veintiocho (28) bachilleres participantes del XXXVII CAP-FIME solicitan se les reconozca la condición de aprobados a fin de tramitar la obtención del Título Profesional por la modalidad de Examen Escrito;

Que, mediante Oficios N°s 237 y 257-2016-D-FIME (Expediente N° 01037127) recibidos el 05 y 25 de mayo de 2016, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía informa que se reprogramó las fechas de los exámenes finales de las asignaturas básicas del XXXVII del CAP FIME, mediante Resolución N° 100-2015-CF-FIME y que aprobaron todas las evaluaciones adjuntando actas correspondientes; elevando los actuados para el trámite correspondiente;

Que, con Resolución N° 741-2016-R del 19 de setiembre de 2016, se INSTAURÓ PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los docentes Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS, Mg. RUBÉN



FRANCISCO PÉREZ BOLIVAR, Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMÁN e Ing. JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ, adscritos a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía en calidad de Jurado Evaluador del XXXVII Ciclo de Actualización Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía realizado el 27 de setiembre de 2015, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 016-2016-TH/UNAC del 28 de junio de 2016, por presuntas irregularidades en el XXXVII Ciclo de Actualización Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01041738) recibido el 04 de octubre de 2016, el Mg. RUBÉN FRANCISCO PÉREZ BOLIVAR docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía expresa su posición frente a la recepción de la Resolución N° 741-2017-R; siendo derivado al Tribunal de Honor Universitario para su consideración correspondiente;

Que, el Tribunal de Honor Universitario mediante el Oficio N° 171-2016-TH/UNAC (Expediente N° 01043848) recibido el 05 de diciembre de 2016, remite la Resolución N° 002-2016-TH/UNAC de fecha 29 de noviembre de 2016, por la cual se recomienda al Consejo Universitario se absuelva a los docentes Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS, Mg. RUBÉN FRANCISCO PÉREZ BOLIVAR, Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMÁN e Ing. JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ, en calidad de Jurado Evaluador del XXXVII Ciclo de Actualización Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía realizado el 27 de setiembre de 2015, de la presunta infracción de no haber tomado las precauciones y cuidados del caso para evitar que los participantes de dicho Ciclo de Actualización Profesional hayan accedido a los balotarios y solucionarios completos de los exámenes; asimismo, recomienda que las autoridades correspondientes inicien una investigación preliminar al Lic. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY en condición de Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional XXXVII de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, a fin de determinar su grado de participación en los hechos que han sido materia de investigación en este procedimiento administrativo; ante lo cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1043-2016-OAJ recomienda devolverlos los actuados al Tribunal de Honor Universitario a fin de que proceda a dictaminar de acuerdo a Ley;

Que, corrido el trámite para su estudio y dictamen, el Tribunal de Honor Universitario, mediante el Oficio del visto, remite el Dictamen N° 011-2017-TH/UNAC de fecha 17 de febrero de 2017, por el cual evaluados los actuados recomienda se absuelva a los docentes Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS, Mg. RUBÉN FRANCISCO PÉREZ BOLIVAR, Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMÁN e Ing. JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ, en calidad de Jurado Evaluador del XXXVII Ciclo de Actualización Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía realizado el 27 de setiembre de 2015, de la presunta infracción de no haber tomado las precauciones y cuidados del caso para evitar que los participantes de dicho Ciclo de Actualización Profesional hayan accedido a los balotarios y solucionarios completos de los exámenes, al considerar que no han encontrado prueba o indicio alguno que permita afirmar que los docentes imputados realizaron un acto indebido o ilegal conducente a proporcionar a los bachilleres postulantes de dicho CAP los materiales, balotarios o exámenes a fin de que estos obtengan una nota aprobatoria de forma irregular, es más consideran que los docentes impugnados han actuado conforme al procedimiento previsto y dentro de sus atribuciones como integrantes del Jurado Evaluador del XXXVII Ciclo de Actualización Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao; ya que no tienen el deber de custodiar dichos materiales sino que dicha responsabilidad recae en el Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional, de conformidad con el literal l) del Art. 5 de la Directiva N° 003-2014-R; por lo que en razón consideran necesario recomendar que las autoridades correspondientes inicien una investigación preliminar al Lic. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY en condición de Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional XXXVII de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, a fin de determinar su grado de participación en los hechos que han sido materia de investigación en este procedimiento administrativo;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 311-2016-OAJ recibido el 19 de abril de 2017, opina que corresponde al señor Rector emitir Resolución Rectoral como instancia sancionadora o absolutoria respecto de los docentes que hayan incurrido en presunta infracción o no respecto a los investigados a quienes se les imputaba hechos denunciados por los participantes en dicho Ciclo de Actualización Profesional, al haber accedido a los balotarios y solucionarios completos de los exámenes de dicha Ciclo; por otro lado, en relación a la recomendación del Tribunal de Honor Universitario del inicio de una investigación preliminar al docente Lic. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, en su condición de Coordinador del XXXVII Ciclo de Actualización

Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, por los hechos indicados, opina que corresponde derivar copias del referido dictamen al Tribunal de Honor Universitario, a efectos de que se califique la denuncia contra el citado docente y emita pronunciamiento si procede o no la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario;

Estando a lo glosado; al Dictamen N° 011-2017-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 28 de febrero de 2017; al Informe Legal N° 311-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ABSOLVER** a los docentes Dr. **JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS**, Mg. **RUBÉN FRANCISCO PÉREZ BOLIVAR**, Ing. **EMILIANO LOAYZA HUAMÁN** e Ing. **JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ**, adscritos a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, en condición de Presidente y e integrantes del Jurado Evaluador del XXXVII Ciclo de Actualización Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 011-2017-TH/UNAC del 28 de febrero de 2017 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DERIVAR**, copias de todo lo actuado al **TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO** a efectos de iniciar una investigación preliminar al docente Lic. **JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, en su condición de Coordinador del XXXVII Ciclo de Actualización Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, por los hechos materia de este procedimiento, conformes a los fundamentos 6, 7 y 8 del Dictamen N° 011-2017-TH/UNAC, y califique la denuncia contra el citado docente y emita pronunciamiento si procede o no la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,

cc. dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.